



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: ARANCELES - Secretaría de Posgrado 2023

VISTO:

Lo estipulado en la Resolución Rectoral N° 116/03 que delega en los Señores Decanos la atribución de aprobar retribuciones y tasas por compensaciones de gastos de servicios y que resulta necesario fijarlas en el ámbito de la Facultad de Lenguas.

Las disposiciones vigentes en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición, Ley 24.156 de Administración Financiera, y su modificatoria 25.453, Decreto-Ley 1023/01, y lo establecido en las Ordenanzas N° 05/13 y N° 07/13 del Honorable Consejo Superior de esta Universidad.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear condiciones económicas que aseguren el desarrollo y la continuidad de las carreras de Posgrado.

Que el monto de los aranceles debe responder a criterios de razonabilidad determinados por el valor estratégico que el nivel de posgrado reviste para la institución.

Que resulta conveniente establecer aranceles de monto equivalente en cada uno de los trayectos de posgrado

Que el costo total de cada carrera debe ser previsible en el momento de formalizarse el contrato pedagógico.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer las tasas correspondientes (cuotas y matrícula) para las distintas carreras de Posgrado que se dictan en esta Facultad cuyas cohortes comienzan en 2023, de acuerdo con el

detalle fijado en esta resolución.

Art. 2°.- Disponer un descuento del 30% sobre los montos estipulados en la presente resolución para los alumnos provenientes de países latinoamericanos.

Art. 3°.- Reconocer los créditos obtenidos -tanto en el plano económico como en el académico- en el caso en que se soliciten equivalencias de cursos, seminarios y talleres de cualquiera de las carreras mencionadas en el detalle de aranceles.

Art. 4°.- Establecer el valor del crédito para las Maestrías y Especializaciones que inician cohorte en el 2023, de acuerdo a lo que se estipula en esta resolución.

Art. 5°.- Modificar lo dispuesto en la Resolución Decanal N° 121/2020 que establece el valor del crédito para los cursos no estructurados dictados en el marco de Convenios por lo cual los docentes no perciben honorarios ni viáticos, según lo dispuesto en esta resolución.

Art. 6°.- Reintegrar al postulante el monto correspondiente a la matrícula solo en caso de que la carrera -por no haberse completado el cupo previsto- no inicie la cohorte en 2023.

Art. 7°.- Autorizar la baja en el sistema de pagos Sanavirón y en el sistema SIU Guaraní del alumno de posgrado que -en el transcurso de seis meses- no realice pagos ni se comuniquen con la unidad académica por las vías administrativas correspondientes para regularizar su situación.

Art. 8°.- Comunicar y dar forma.

ANEXO I

Aranceles 2023

ESPECIALIZACIONES

MATRÍCULA	\$ 6.000
CUOTAS 1 a 20	\$ 14.175
VALOR CRÉDITO ALUMNO EXTERNO	\$ 11.160
ALUMNOS EXTRANJEROS	
MATRÍCULA	\$ 27.000
CUOTAS 1 a 20	\$ 63.788
VALOR CRÉDITO ALUMNO EXTERNO	\$ 50.221

MAESTRIAS

MATRÍCULA	\$ 6.000
CUOTAS 1 a 20	\$ 15.000
VALOR CRÉDITO ALUMNO EXTERNO	\$ 11.160
ALUMNOS EXTRANJEROS	
MATRÍCULA	\$ 27.000
CUOTAS 1 a 20	\$ 67.500
VALOR CRÉDITO ALUMNO EXTERNO	\$ 50.221

DOCTORADO

MATRÍCULA	\$ 10.976
CUOTAS 1 a 24	\$ 5.906
ALUMNOS EXTRANJEROS	
MATRÍCULA	\$ 43.904
CUOTAS 1 a 24	\$ 23.625

Valor del crédito de cursos no estructurados a cargo de docentes que no perciben honorarios ni viáticos \$6.000
ALUMNOS EXTRANJEROS \$27.000

